



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.072.2022

(28 JUN 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 4244.9.10.164-16 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPECTO DE CUATRO (04) HOGARES CON ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A HOGARES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO”

El Director (E) del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y resolución No. 4137.010.21.0.894 de mayo 27 de 2002

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que el artículo segundo del decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda para desarrollar las políticas de vivienda de interés social y prioritario.

Que el artículo séptimo del decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó Subsidios Municipales de Vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento, mediante resolución 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, por un monto cada uno de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) Mcte.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, modificó parcialmente la Resolución 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, por medio de la cual se asignaron 49 subsidios municipales de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares en situación de desplazamiento, mediante Resolución 4244.9.0.10.164-16 del 14 de diciembre de 2016, en el sentido que se modifica el monto total asignado.

Que de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio F.E.V. No. 4244.0.110.00041 del 26 de abril de 2022, suscrito por Liliana Morales Ceballos, Profesional Especializada – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, en el que adjunta base de datos con corte al 31 de marzo de 2022, debidamente conciliada de las cuentas por pagar por concepto de asignación de Subsidios que figuran en los registros Contables del Fondo Especial de Vivienda, para establecer el vencimiento de los subsidios según normatividad, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable, dentro de los cuales se encuentran cuatro (04) subsidios Municipales de Vivienda de interés social otorgados

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 092.2022

(28. jun. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 4244.9.10.164-16 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPECTO DE CUATRO (04) HOGARES CON ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A HOGARES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO”

mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	YENNI ALEXANDRA CAMPO CASTRO	1.060.798.393	\$7.000.000
2	TANIA XIMENA QUIÑONES BRAVO	1.089.800.660	\$7.000.000
3	EDWIN CAMILO MORALES CARDONA	1.143.939.705	\$7.000.000
4	BIBIANA MARÍA VÁSQUEZ GALEANO	1.143.930.612	\$7.000.000

Que conforme lo establecido en el artículo Quinto del Resuelve de la Resolución No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, para efectuar el pago de los subsidios consistentes en dinero, los beneficiarios debían acreditar el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda.

Que el Artículo Noveno de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, indica que “La vigencia de los subsidios municipales de vivienda de interés social que se asignan mediante la presente resolución será la misma que determine el Gobierno Nacional para los subsidios familiares de vivienda otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el artículo primero de este acto administrativo”.

Que, una vez revisada la plataforma de consulta por postulante del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del estado del Subsidio Familiar de Vivienda de los hogares mencionados en líneas anteriores, se puede evidenciar que estos no fueron beneficiarios del subsidio otorgado por Fonvivienda. No obstante, estos hogares se postularon con créditos otorgados por entidades bancarias como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRÉDITO OTORGADO
1	YENNI ALEXANDRA CAMPO CASTRO	1.060.798.393	CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
2	TANIA XIMENA QUIÑONES BRAVO	1.089.800.660	CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
3	EDWIN CAMILO MORALES CARDONA	1.143.939.705	CRÉDITO CAJA SOCIAL
4	BIBIANA MARÍA VÁSQUEZ GALEANO	1.143.930.612	CRÉDITO CAJA SOCIAL.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que dichos hogares no están supeditados a la vigencia que indica el Artículo Noveno de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016.

Que ante la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes que hacen desaparecer los fundamentos de hecho o de derecho indispensables para la existencia, y que dan fuerza ejecutoria al acto administrativo, es necesario declarar su pérdida de fuerza ejecutoria, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.

()
"POR EL CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 4244.9.10.164-16 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPECTO DE CUATRO (04) HOGARES CON ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A HOGARES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO"

"ARTICULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

Sobre la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, la jurisprudencia del Tribunal Administrativo del Valle ha señalado lo siguiente:

En los términos del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la fuerza ejecutoria de los actos administrativos es la capacidad de que goza la administración para hacer cumplir por sí misma sus propios actos, es decir, que tal cumplimiento no depende de la intervención de autoridad distinta a la de la misma administración.

Que ante la circunstancia de haber transcurrido seis (6) años de estar en firme a Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016 y la Resolución 4244.9.0.10.164-16 del 14 de diciembre de 2016, por medio de la presente decisión, se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos mencionados que vinculó los hogares antes mencionados, como beneficiarios del Subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares en situación de desplazamiento, por lo cual es procedente depurar dichos valores como lo establece la técnica contable y descargar del sistema de Gestión Contable del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, los subsidios municipales de vivienda de interés social que no fueron legalizados por los hogares, con el fin de liberar los recursos contemplados en la misma y adicionarlos al presupuesto conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares víctimas del Conflicto. *el*

Que el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda de interés social objeto de la declaratoria parcial de la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 4244.9.0.10.164-16 del 14 de diciembre de 2016 y que corresponde a cuatro (04) hogares con asignación del Subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares en situación de desplazamiento, asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/cte. *el*

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.092.2022

(28 Jun. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 4244.9.10.164-16 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPECTO DE CUATRO (04) HOGARES CON ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A HOGARES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO”

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria del Artículo Primero de las Resoluciones F.E.V. No. 4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016 y F.E.V. No. 4244.9.0.10.164-16 del 14 de diciembre de 2016, en el sentido de revocar el subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva o usada a cuatro (04) hogares en situación de desplazamiento, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA REVOCADO A DESCARGAR DEL SISTEMA DE GESTION CONTABLE
1	YENNI ALEXANDRA CAMPO CASTRO	1.060.798.393	7.000.000
2	TANIA XIMENA QUIÑONES BRAVO	1.089.800.660	7.000.000
3	EDWIN CAMILO MORALES CARDONA	1.143.939.705	7.000.000
	KAREN LISET SALAZAR RUÍZ	1.143.954.449	
4	BIBIANA MARÍA VÁSQUEZ GALEANO	1.143.930.612	7.000.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA A DESCARGAR DEL SISTEMA DE GESTIÓN CONTABLE			\$28.000.000

Artículo Segundo: Ordenar al área financiera conformada por Tesorería, Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar las actuaciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo y según sus competencias, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares víctimas del Conflicto.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda del Fondo Especial de Vivienda, ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio, la revocatoria del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, a los hogares en situación de desplazamiento mencionados en el artículo primero del presente acto, siempre y cuando el aplicativo así lo permita.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del área de sistemas, realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el aplicativo del módulo de subsidio, de la revocatoria del subsidio municipal de vivienda de interés social a los hogares en situación de desplazamiento, mencionados en el artículo primero del presente acto, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.072

(28. jun. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 4244.9.10.164-16 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPECTO DE CUATRO (04) HOGARES CON ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A HOGARES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO”

67 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo Sexto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiocho. (28) días del mes de de veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Director (E)
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: María Alejandra Escobar García- Contratista *MAEP*
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria.
Martha Lucia Medina Rosas – Profesional Universitaria. *MLM*